

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Juez Primero Laboral Cto

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **89**

Fecha: 17/06/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120140065600	Accion de Tutela	LILIANA MARIA - GARCIA FERNANDEZ	NUEVA EPS	El Despacho Resuelve: inaplica sancion. ordena archivo de incidente	16/06/2021		
05266310500120190021900	Ordinario	EFRAIN - CARRILLO GARCIA	EDIFICIO SAMAN	Auto que ordena emplazamiento	16/06/2021		
05266310500120190025100	Ordinario	CARLOS HUMBERTO CATAÑO RUA	RUBEN ANTONIO SALDARRIAGA MOLINA	Aprueba Conciliación	16/06/2021		
05266310500120190039800	Ordinario	JUAN DIEGO ALZATE GIRALDO	JR ELECTROTORRES S.A.S.	El Despacho Resuelve: se realiza anotacion en el registr de personas emplazadas	16/06/2021		
05266310500120200006900	Ordinario	JOSE ARMANDO AGUDELO GALEANO	ENVIASEO E.S.P.	El Despacho Resuelve: Se requiere al apoderado judicial de la parte demandante, para que se sirva realizar las diligencias de notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado	16/06/2021		
05266310500120200018700	Ordinario	JUAN GREGORIO HENAO CÁRDENAS	PORVENIR	El Despacho Resuelve: Para celebrar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EN LA CUAL SE PODRAN RECEPCIONAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE, se señala el día LUNES VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M).	16/06/2021		
05266310500120200021800	Ordinario	LUIS CARLOS - ALVAREZ GONZALEZ	FONDO DE PENSIONES PROTECCION	El Despacho Resuelve: Para celebrar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EN LA CUAL SE PODRAN RECEPCIONAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE, se señala el día JUEVES VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M).	16/06/2021		
05266310500120200037600	Ordinario	NATALIA ANDREA VARGAS	ENSOBRAMOS LIMITADA	El Despacho Resuelve: El Despacho no accede a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, en escrito precedente. Lo anterior, teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal del juzgado, se carece de notificador, motivo por el cual la carga de las diligencias de notificación recae en la parte interesada	16/06/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120200037900	Ordinario	LICET CRISTINA VARGAS	ENSOBRAMOS LIMITADA	El Despacho Resuelve: El Despacho no accede a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, en escrito precedente. Lo anterior, teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal del juzgado, se carece de notificador, motivo por el cual la carga de las diligencias de notificación recae en la parte interesada.	16/06/2021		
05266310500120200038500	Ordinario	SANDRA PATRICIA VARGAS CADAVID	EL COLOMBIANO S.A. & CIA. S.C.A.	El Despacho Resuelve: El Despacho no accede a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, en escrito precedente. Lo anterior, teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal del juzgado, se carece de notificador, motivo por el cual la carga de las diligencias de notificación recae en la parte interesada.	16/06/2021		
05266310500120200040800	Ordinario	DIANA PATRICIA RUA MARIN	AFP- PROYECCION S.A.	El Despacho Resuelve: Encuentra esta judicatura, que no evidencia en el proceso constancia alguna de las diligencias de notificación realizadas a las codemandadas; motivo por el cual previo darle trámite a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se requiere para que aporte al plenario dichas constancias.	16/06/2021		
05266310500120200045000	Ordinario	MONICA PATRICIA AGUDELO HERRERA	SUTRAK S.A.S.	El Despacho Resuelve: Para celebrar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EN LA CUAL SE PODRAN RECEPCIONAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE, se señala el día MIERCOLES VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M).	16/06/2021		
05266310500120210009400	Ordinario	LUIS ARTURO RESTREPO BUILES	COLPENSIONES	El Despacho Resuelve: Se requiere al apoderado judicial de la parte demandante, para que se sirva realizar las diligencias de notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado	16/06/2021		
05266310500120210019200	Ordinario	NURY DE JESUS RENDON JIMENEZ	COLPENSIONES	El Despacho Resuelve: Se requiere al apoderado judicial de la parte demandante, para que se sirva realizar las diligencias de notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.	16/06/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fis	Cno
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-----	-----

FIJADOS HOY 17/06/2021

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA.

JOHN JAIRO GARCIA RIVERA

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2019-00219-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la solicitud que hace la apoderada de la parte demandante, se accede a emplazar a **CONCREPIEDRA CONSTRUCCIONES SAS EN LIQUIDACION**, por cuanto en el expediente obra prueba del envío de la citación para notificación personal y del aviso de notificación al demandado, a la dirección denunciada en la demanda para las notificaciones.

Una vez efectuada la incorporación de la persona emplazada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en caso de no lograrse la notificación de la parte demandada, se procederá a nombrar Curador Ad-Litem, de la lista de Auxiliares de la Justicia de esta dependencia, para que represente al demandado y continuar el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2020-00069-00

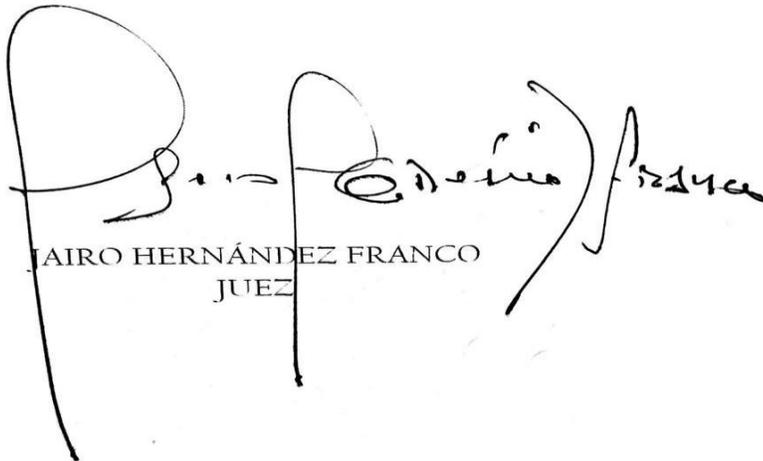
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Se requiere al apoderado judicial de la parte demandante, para que se sirva realizar las diligencias de notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2020-00187-00

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

En vista de que la presente demanda, se encuentra debidamente contestada, se procede a fijar fecha dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, que promueve **JUAN GREGORIO HENAO CARDENAS** en contra de **MUNICIPIO DE ENVIGADO Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A** para celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EN LA CUAL SE PODRAN RECEPCIONAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE**, se señala el día **LUNES VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M)**.

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería a la Dra. **NATALIA ALEJANDRA CERRO ESPINAL**, portadora de la TP. No. 210.833 del C.S. de la J, para representar los intereses de la codemandada **MUNICIPIO DE ENVIGADO**.

Se le reconoce personería a la Dra. **BEATRIZ LALINDE GOMEZ**, portadora de la TP. No. 15.530 del C.S. de la J, para representar los intereses de la codemandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A** .

NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2020-00218-00

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

En vista de que la presente demanda, se encuentra debidamente contestada, se procede a fijar fecha dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, que promueve **LUIS CARLOS ALVAREZ GONZALEZ** en contra de **MUNICIPIO DE ENVIGADO Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.** para celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EN LA CUAL SE PODRAN RECEPCIONAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE**, se señala el día **JUEVES VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M)**.

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería a la Dra. **MANUELA GARZON ARROYAVE**, portadora de la TP. No. 330.848 del C.S. de la J, para representar los intereses de la codemandada **MUNICIPIO DE ENVIGADO**.

Se le reconoce personería a la Dra. **LUISA MARÍA EUSSE CARVAJAL**, portadora de la TP. No. 307.014 del C.S. de la J, para representar los intereses de la codemandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**

NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



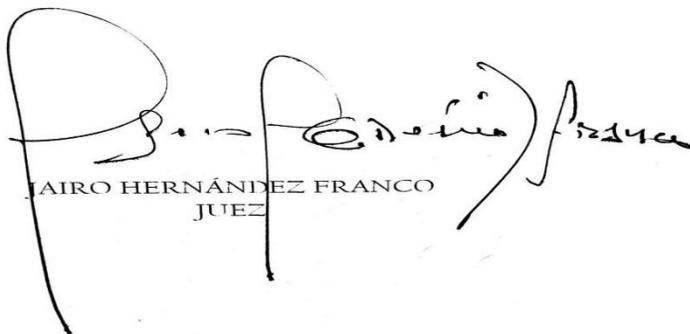
REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2020-00376-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

El Despacho no accede a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, en escrito precedente. Lo anterior, teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal del juzgado, se carece de notificador, motivo por el cual la carga de las diligencias de notificación recae en la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



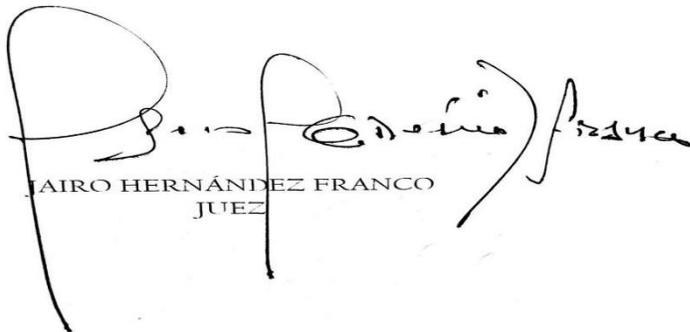
REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2020-00379-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

El Despacho no accede a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, en escrito precedente. Lo anterior, teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal del juzgado, se carece de notificador, motivo por el cual la carga de las diligencias de notificación recae en la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



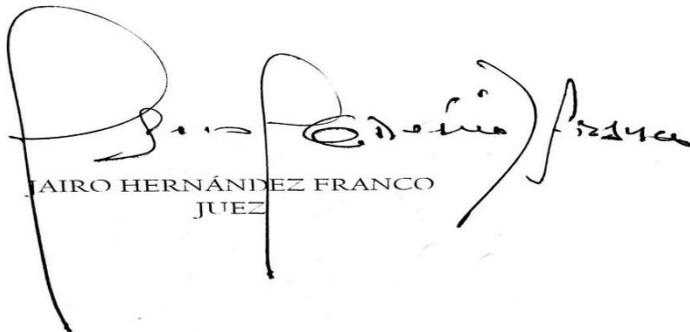
REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2020-00385-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

El Despacho no accede a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, en escrito precedente. Lo anterior, teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal del juzgado, se carece de notificador, motivo por el cual la carga de las diligencias de notificación recae en la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

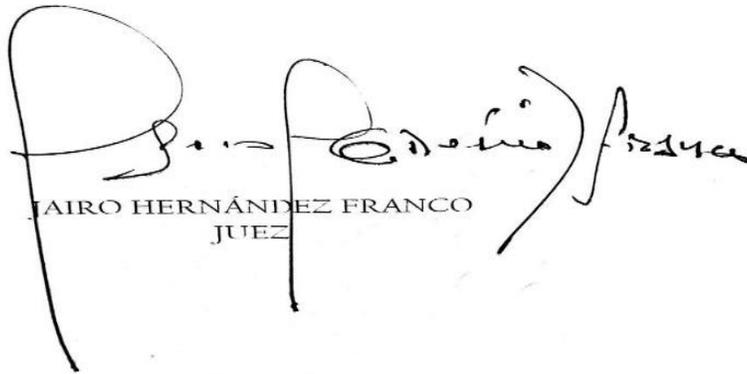
RADICADO. 052663105001-2020-00408-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, junio dieciseis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Encuentra esta judicatura, que no evidencia en el proceso constancia alguna de las diligencias de notificación realizadas a las codemandadas; motivo por el cual previo darle trámite a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se requiere para que aporte al plenario dichas constancias.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2020-00450-00

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

En vista de que la presente demanda, se encuentra debidamente contestada, se procede a fijar fecha dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, que promueve **MONICA PATRICIA AGUDELO HERRERA** en contra de **SUTRAK SAS** para celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EN LA CUAL SE PODRAN RECEPCIONAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE**, se señala el día **MIERCOLES VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería a la Dra. **DANIELA BETANCUR ARBOLEDA**, portadora de la TP. No. 254.479 del C.S. de la J, para representar los intereses de la demandada.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2021-00094-00

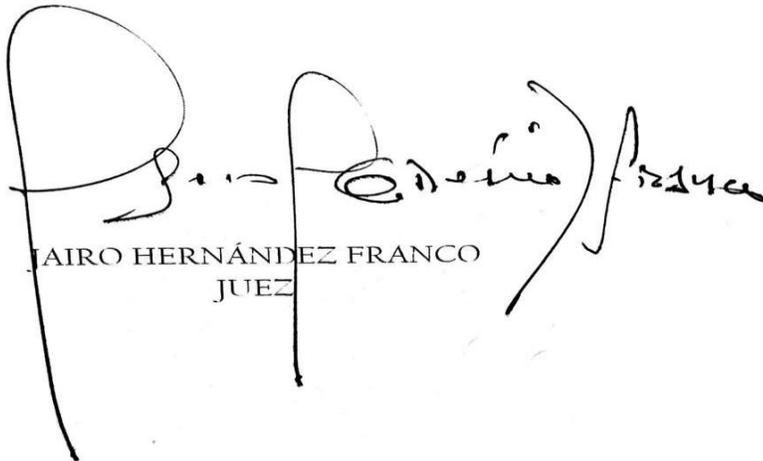
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Se requiere al apoderado judicial de la parte demandante, para que se sirva realizar las diligencias de notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2021-00192-00

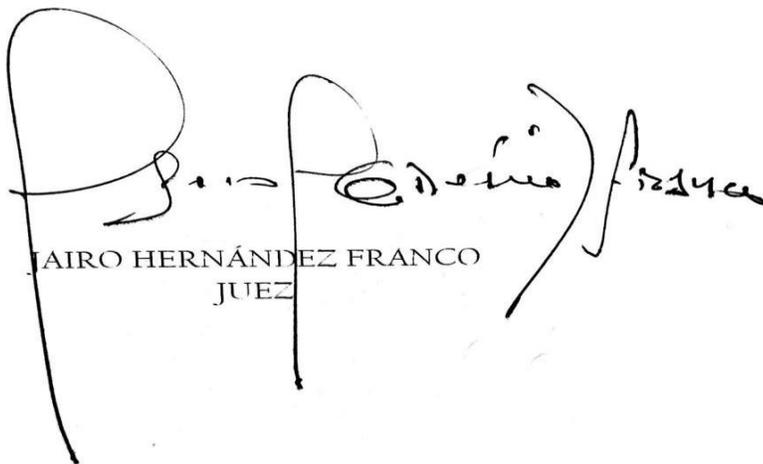
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Se requiere al apoderado judicial de la parte demandante, para que se sirva realizar las diligencias de notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ